



Expediente:	2024/00003143S
Procedimiento:	Obras y actuaciones municipales
Interesado:	INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI S.L.
Representante:	JESUS MARIA ALVAREZ DE GREGORIO
Gobierno (BBC)	

Atendidos los siguientes:

Antecedentes

1º.- El 3 de abril de 2024 se solicita retención de crédito para la “redacción del proyecto para obra de “sustitución/renovación Equipos Climatización del Auditorio Municipal”” por importe de 3.630 €.

Consta sentado en el libro diario de contabilidad presupuestaria con fecha 3 de abril de 2024 con nº de operación 220240005391 y a cargo de presupuesto 2024, programa 151, económica 22706 y referencia 22024004845.

2º.- El 3 de abril de 2024 se solicita retención de crédito para la “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud obra de “Sustitución/Renovación Equipos Climatización del Auditorio Municipal”” por importe de 3.630 €.

Consta sentado en el libro diario de contabilidad presupuestaria con fecha 3 de abril de 2024 con nº de operación 220240007407 y a cargo de presupuesto 2024, programa 151, económica 22706 y referencia 22024003713.

3º.- El 7 de abril de 2024 se indica a las empresas a las que solicitar presupuesto para los fines mencionados en los apartados 1º y 2º.

4º.- Mediante Resolución nº 2024/1290 de 10 de mayo de 2024 se resuelve:

“PRIMERO.- Adjudicar la ejecución material del objeto del siguiente contrato menor a:

Objeto contractual: Contratación menor de servicios de “Redacción del proyecto y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para obra de “Sustitución/Renovación Equipos Climatización del Auditorio Municipal”.

Adjudicatario: INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SIGLO XXI S.L.

N.I.F. B47497359

Domicilio a efectos de notificaciones en: C/ Jacinto Benavente 13, 1ªA. Arroyo de la Encomienda - 47195.

Precio de adjudicación total: siete mil ciento ochenta y siete euros con cuarentacéntimos de euro (7.187,40€).

Base imponible: cinco mil novecientos cuarenta euros (5.940,00€).



IVA aplicable (21%): mil doscientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos de euro (1.247,40€).

DESGLOSE:

- *Redacción de proyecto “Sustitución/Renovación Equipos Climatización del Auditorio Municipal” de Medina del Campo (Valladolid): **3.593,7€.***
 - Base: 2.970,00€
 - IVA: 623,7€
- *Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y Salud “Sustitución/Renovación Equipos Climatización del Auditorio Municipal” de Medina del Campo (Valladolid): **3.593,7€.***
 - Base imponible: 2.970,00€
 - IVA: 623,7€

Duración/plazo de ejecución:

El plazo de ejecución para la redacción de proyecto será de 1 mes.

El plazo de ejecución de la parte correspondiente a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud tendrá un plazo de duración que comprenderá el tiempo de ejecución real de dichas obras (según lo determinado en el proyecto aprobado) a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras y la elaboración de la documentación que defina y permita legalizar la obra ejecutada.

Condiciones de ejecución: *las señaladas en los documentos técnicos obrantes en el expediente, en la oferta presentada y en la normativa aplicable.*

[...]

El pago de los honorarios se efectuará mediante abonos a cuenta, de manera proporcional a las certificaciones de obra aprobadas mensualmente que comprendan los trabajos ejecutados.

[...]

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22706 del presupuesto municipal prorrogado vigente por idéntico importe al del total del precio de adjudicación.

TERCERO.- Notificar al licitador, a la intervención municipal y al servicio municipal de Urbanismo en los términos de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

5º.- El 11 de junio de 2024 se recibe “**Proyecto de renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo**” firmado digitalmente el 11 de junio de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D^a. Yolanda Hernández Morales y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Jesús M^a Álvarez de Gregorio, con un presupuesto de ejecución material de 48.812,17 €, **presupuesto base de licitación IVA incluido de 70.284,64 €** y un **plazo de ejecución de 2 meses.**

6º.- El 22 de agosto de 2024 de registro de entrada de este Ayuntamiento se recibe “**Proyecto de renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo**” firmado

digitalmente el 21 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D^a. Yolanda Hernández



Morales y firmado manualmente y digitalmente el 22 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Jesús M^a Álvarez de Gregorio, con un presupuesto de ejecución material de 48.812,17 €, **presupuesto base de licitación IVA incluido de 70.284,64 €** y un **plazo de ejecución de 2 meses**.

1.- DOCUMENTOS APORTADOS POR REGISTRO DE ENTRADA EL 11 DE JUNIO DE 2024.

— Fichero único de 184 páginas:

- Portada
- Memoria, la cual incluye:
 - 01. Introducción
 - 02. Memoria descriptiva
 - 03. Memoria constructiva
 - 04. Adaptación a la normativa vigente
 - 05. Pliego de condiciones
 - 06. Clasificación del contratista
 - 07. Ensayos de Control de Obra
 - 08. Cumplimiento del artículo R.G.C.E.
 - 09. No división por lotes
 - 10. Estudio Geotécnico
 - 11. Cartel indicativo de la inversión
 - 12. Documentos del Proyecto.
 - 13. Revisión de precios
 - 14. Presupuestos
 - 15. Conclusión
- Anejos
 - Anejo nº 1: acta de replanteo previo
 - Anejo nº 2: justificación de precios: unitarios y descompuestos
 - Anejo nº 3: ficha técnica
 - Anejo nº 4: estudio básico de seguridad y salud
 - Anejo nº 5: programa de trabajo (8 semanas, 2 meses)



- Anejo nº 6: gestión de residuos (0,50 mS RCDs naturaleza no pétreo y 2 mS RCDspotencialmente peligrosos)
- Planos
- Pliego de condiciones
- Presupuesto
 - Mediciones
 - Cuadro de precios nº 1
 - Cuadro de precios nº 2
 - Presupuesto por capítulos
 - Resumen del presupuesto

2.- DOCUMENTOS APORTADOS POR REGISTRO DE ENTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2024.

- Fichero único de 182 páginas:
 - Portada
 - Memoria, la cual incluye:
 - 01. Introducción
 - 02. Memoria descriptiva
 - 03. Memoria constructiva
 - 04. Adaptación a la normativa vigente
 - 05. Pliego de condiciones
 - 06. Clasificación del contratista
 - 07. Ensayos de Control de Obra
 - 08. Cumplimiento del artículo R.G.C.E.
 - 09. No división por lotes
 - 10. Estudio Geotécnico
 - 11. Cartel indicativo de la inversión
 - 12. Documentos del Proyecto.
 - 13. Revisión de precios



- 14. Presupuestos
 - 15. Conclusión
 - Anejos
 - Anejo nº 1: acta de replanteo previo
 - Anejo nº 2: justificación de precios: unitarios y descompuestos
 - Anejo nº 3: ficha técnica
 - Anejo nº 4: estudio básico de seguridad y salud
 - Anejo nº 5: programa de trabajo (8 semanas, 2 meses)
 - Anejo nº 6: gestión de residuos (0,50 mS RCDs naturaleza no pétreo y 2 mS RCDs potencialmente peligrosos)
 - Planos
 - Pliego de condiciones
 - Presupuesto
 - Mediciones
 - Cuadro de precios nº 1
 - Cuadro de precios nº 2
 - Presupuesto por capítulos
 - Resumen del presupuesto
- En adelante, para hablar del **“Proyecto de renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo”** “Proyecto de renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo” registrado de entrada en este Ayuntamiento el 22 de agosto de 2024 y firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D^a. Yolanda Hernández Morales y firmado manualmente y digitalmente el 22 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Jesús M^a Álvarez de Gregorio, con un presupuesto de ejecución material de 48.812,17 €, **presupuesto base de licitación IVA incluido de 70.284,64 €** y un **plazo de ejecución de 2 meses**.

3.- **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**

- El objeto, tal y como se indica en el Proyecto, no es otro que el de *“dimensionar y valorar adecuadamente las instalaciones de climatización para la sustitución de la enfriadora situada en el Auditorio Municipal”*, así mismo, se indica que *“debido a la limitación presupuestaria del Promotor la actuación se reduce a la sustitución de la maquina enfriadora aire-agua existente por otra de una potencia similar pero de alta eficiencia. Con esta sustitución se asegura mantener el confort térmico del edificio y mejorar los consumos*



energéticos”.

- Los trabajos propuestos en el proyecto consisten en: *“la instalación de Una bomba de calor con una potencia frigorífica de 160 Kw para funcionar en un rango de temperatura exterior de -10 a 40°C en aplicación de calefacción y entre un rango de temperatura de -15 y 50°C en aplicación de refrigeración. Esta bomba de calor sustituye al actual equipo de climatización situado en la cubierta del edificio, aprovechando el actual sistema de fancoils y conductos existentes. Se*

propone la maquina de Carrier 30RB/30RQ 040R-160R unidades con módulo de depósito de inercia”.

- Según el Proyecto: *“La actuación propuesta implica el desmontaje de la bomba existente así como sus conexiones y su sustitución por una bomba de calor nueva con su correspondiente conexionado eléctrico e hidráulico. La ubicación de la instalación es un local de la planta baja de forma rectangular de 7,50 metros x 5,25 metros con un acceso desde planta de calle por medio de una puerta corredera de 3,00x3,00 metros que permite un fácil acceso de la nueva maquina y la retirada de la antigua.”*
- Por tanto las obras a ejecutar, según proyecto, son las siguientes:

1º.- Desmontaje de máquina existente (Carrier 30 RA-160k de 160 kw y peso 1.500 kg con unas dimensiones de 2725 x 2125 x 1300), incluidas conexiones, y transporte a planta de reciclaje.

2º.- *“Montaje de nueva enfriadora de agua y bomba de calor reversible monobloque de alta eficiencia con condensación por aire y equipada con ventiladores de velocidad variable (VSD o EC opcionalmente) y bombas de velocidad variable opcionales, ajusta automáticamente la potencia frigorífica y el caudal de agua para adaptarse perfectamente a las necesidades del edificio o a las variaciones de carga. Equipado con refrigerante R-32 respetuoso con la capa de ozono y reducido GWP. Se conectará a la instalación eléctrica existente y a la conexión hidráulica de ½ pulgada para aportación y de 3” para el circuito de calefacción.”»*

Consideraciones jurídicas

Primera.- Teniendo en cuenta el informe emitido el 12 de septiembre de 2024, por Paula L. García de Gregorio, arquitecta tca. municipal y jefa acctal. del servicio de Urbanismo, en el que señala lo siguiente:

1.- «REGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL).
- El instrumento de planeamiento general vigente es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008, y en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008.
- Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha



orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011.

- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014.
- Con fecha 18 de mayo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 4ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 114 de 17 de junio de 2015, y en el BOP de Valladolid nº 139 de 19 de junio de 2015.
- Mediante la ORDEN FYM/156/2017, de 16 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, relativa a la ordenación del sector SUNC-5. Dicha orden fue publicada en el BOCyL nº 49 de 13 de marzo de 2017. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anuló esta modificación del PGOU, en su sentencia nº 1082 de 29 de noviembre de 2018 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda).
- Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 6ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 199 de 15 de octubre de 2018, y en el BOP de Valladolid nº 206 de 25 de octubre de 2018.
- Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 200 de 16 de octubre de 2018, y en el BOP de Valladolid nº 206 de 25 de octubre de 2018.
- En adelante, para referirnos al documento de planeamiento general vigente emplearemos las siglas PGOU.
- La actuación se realiza dentro del ámbito del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PEPCH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del pleno del Ayuntamiento (publicado en BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP de 22 de enero de 2011).

En adelante nos referiremos a esta normativa como PECH.

- La ejecutividad de los instrumentos de planeamiento antes señalados, no ha sido suspendida.
- La zona donde se ubica la instalación no pertenece a ningún ámbito de suspensión de licencias actualmente.
- Según los planos de ordenación del PGOU y del PECH la actuación se realiza en suelo urbano consolidado.
- La zona objeto de actuación no se encuentra afectada por el entorno de ningún Bien de



Interés Cultural (BIC).

- La intervención no afecta al Sitio Histórico de Medina del Campo.
- Según el artículo 97 apartado 2 de la LUCYL y el artículo 289 del RUCYL los actos promovidos por el Ayuntamiento dentro de su propio término municipal no requerirán de licencia urbanística municipal.
- La actuación se realiza dentro de un inmueble calificado con la ordenanza EQ1b “Equipamiento Público” - “otros edificios”, cuyas condiciones de uso y edificación se regulan en los artículos

329 a 335 de la normativa urbanística del PGOU y artículos 112 a 119 de la normativa urbanística del PECH.

- En el artículo 331 de la normativa urbanística del PGOU y artículo 114.2 de la normativa urbanística del PECH “altura de edificación” se indica expresamente “se podrán realizar construcciones de mayor altura, siempre que se justifique de forma conveniente. En todo caso por encima de la altura máxima podrán existir elementos singulares de proyecto siempre que se justifique convenientemente en función de uso y de las propias características del proyecto.”

2.- **COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LAS OBRAS.**

- La actuación a realizar es de mantenimiento y conservación, sustituyendo un equipo obsoleto por uno que ofrece las mismas prestaciones o las supera, pero que mejora considerablemente la eficiencia.
- La actuación a ejecutar no cambia el uso actual de la edificación, por lo que es compatible en cuanto a los usos.
- Según el artículo 79 “gálibo de cubierta” de la normativa urbanística del PGOU se indica que “por encima de este volumen solo podrán disponerse los elementos permitidos por encima de la cubierta, siempre de acuerdo con la propia normativa del Plan Especial de Protección”.
- Según el artículo 96 “condiciones de las construcciones construidas por encima de la altura” de la normativa urbanística del PGOU se indica que “Las edificaciones podrán cubrirse con tejado o azoteas, y en uno u otro caso solo serán autorizables los usos bajo cubierta permitidos en la Ordenanza Particular y las siguientes instalaciones: maquinaria de ascensores, calefacción, acondicionamiento de aire y caja de escaleras. Todas ellas estarán inscritas dentro del plano de 45º desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios, no pudiendo exceder la altura en más de 4 m. sobre la permitida. No se autorizará ninguna otra clase de construcción o utilización distinta a las expresadas anteriormente, quedando especialmente prohibidos los áticos”.
- Según el artículo 33 “gálibo de cubierta” de la normativa urbanística del PECH “por encima de este volumen solo podrán disponerse los elementos permitidos por encima de la cubierta, siempre de acuerdo con la propia normativa del Plan Especial de Protección”.
- Según el artículo 38 “construcciones sobre cubierta” del PECH “sólo se permite la aparición de elementos como chimeneas, ventilaciones forzadas, antenas o similares cuando sean necesarios por la legislación sectorial. Se situarán preferentemente en el paño interior. Todas ellas estarán inscritas dentro del plano de 45º desde la cornisa, tanto por la fachada como por los patios”.



3.- **NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN.**

- Según el artículo 393 de la normativa urbanística del PGOU “*Con carácter general la regulación que se establece en este Plan General se realiza sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones que establecen limitaciones complementarias en lo relativo a las condiciones de uso y de edificación del suelo (en cualquier categoría), así como en lo que respecta a tramitaciones y permisos que no sean competencia directa de la administración urbanística.*”
- Por ello, se atenderá en lo dispuesto en las diferentes legislaciones sectoriales que le sean de aplicación en cuanto a la solicitud de permisos, autorizaciones o informes preceptivos que correspondan.
- La presente actuación no parece precisar de autorizaciones sectoriales.

4.- **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

El artículo 136.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) establece que “*las oficinas o unidades de supervisión de proyectos tendrán las siguientes funciones:*

- a) ***Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.***
- b) *Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) ***Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.***
- d) ***Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.***

71. – VERIFICAR QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CARÁCTER LEGAL O REGLAMENTARIO, ASÍ COMO LA NORMATIVA TÉCNICA, QUE RESULTEN DE APLICACIÓN PARA CADA TIPO DE PROYECTO.

7.1.1. — **TÉCNICO COMPETENTE y PROYECTO LOE.**

- Según el artículo 1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) “*Esta Ley tiene por objeto regular en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en dicho proceso, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, con el fin de asegurar la calidad mediante el cumplimiento de los requisitos básicos de los edificios y la adecuada protección de los intereses de los usuarios.*”
- Según el apartado 2 del artículo 2 de la LOE, la obra **no requiere un proyecto LOE ni se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley.**
- **A juicio de la presente técnico, el/los técnicos firmantes son competentes para suscribirla documentación técnica.**



7.1.2. — VISADO DE PROYECTOS.

El visado de los proyectos se regula en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio:

— Según el artículo 2 no sería preciso aportar el proyecto visado.

— Según el artículo 4:

“1. Cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial.

2. Asimismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.”

— Por tanto, **no procede requerir el proyecto visado**, resultando correcta la forma en la que se aporta.

7.1.3. — PGOU.

— Tal y como se ha indicado en el punto 5 del presente informe, la actuación pretendida es compatible con el planeamiento vigente en el municipio.

— Teniendo en cuenta que no se modifican las condiciones de uso y edificación, la actuación pretendida cumple con la normativa urbanística del PGOU.

— En el artículo 331 de la normativa urbanística del PGOU y artículo 114.2 de la normativa urbanística del PECH “altura de edificación” se indica expresamente “se podrán realizar construcciones de mayor altura, siempre que se justifique de forma conveniente. En todo caso por encima de la altura máxima podrán existir elementos singulares de proyecto siempre que se justifique convenientemente en función de uso y de las propias características del proyecto.”

— Según el Proyecto presentado no se aumenta el volumen del edificio, por lo que no requeriría justificación. Si bien, en caso de que los equipos a colocar en sustitución de los anteriores sobresalgan de las cotas del edificio, debería justificarse el cumplimiento de la normativa.

7.1.4. — CONTENIDO DEL DOCUMENTO OBJETO DE SUPERVISIÓN.

El Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE) indica cual es el contenido mínimo de un proyecto de ejecución, no obstante, hay que tener en cuenta el tipo de intervención que se realiza, ya que algunos de los documentos no serían precisos.

El artículo 434.1 del documento de normativa urbanística del PGOU fija el contenido de las obras



mayores:

“a) Documentación técnica establecida legalmente, redactada por técnico competente y visada por su Colegio Profesional, presentándose, al menos, dos ejemplares completos, incluyendo plano de rasantes del terreno, alzado conjunto de la edificación propuesta con la adyacente, plano de situación sobre planos de ordenación y de emplazamiento sobre catastral actualizado, así como lo relativo a instalaciones de protección a vía pública: vallas, andamios, etc., junto con la inclusión de fotografías del estado actual de la parcela y entorno, así como justificación del cumplimiento de este Plan.

b) Documento en el que se especifique el plazo de ejecución de la obra y, en su caso, fases intermedias.”

7.1.5. — REFERENCIA CATASTRAL.

Se aporta en el Proyecto según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

7.1.6. — ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (incluido dentro del Proyecto de Ejecución) conforme al R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se encuentra aportado dentro del Proyecto.

7.1.7. — ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se deberá presentar Estudio de Gestión de Residuos en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.a) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se indica que “además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición”.

Se encuentra aportado dentro del Proyecto.

7.1.8. — CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

— Normativa básica:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP)

— Según el artículo 233 de la LCSP, los Proyectos de obras deberán comprender, al menos:

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:



a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

2. *No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.*

3. *Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.*

4. *Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en esta Ley. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.*

Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el



artículo 315, si bien el porcentaje del 20 por ciento que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.

5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

6. Cuando las obras sean objeto de explotación por la Administración Pública el proyecto deberá ir acompañado del valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos a obtener por la Administración que vaya a explotar la obra.

— Según el artículo 104 del RGLCS:

1. En los contratos de obras y suministro de fabricación, cuando sea de aplicación la revisión de precios, se llevará a cabo aplicando a las fórmulas tipo aprobadas por el Consejo de ministros los índices mensuales de precios aprobados por la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 103 a 107 de la Ley.

A los efectos del artículo 103.3 de la Ley, el autor del proyecto propondrá en la memoria, habida cuenta de las características de la obra, la fórmula polinómica que considere más adecuada de entre las correspondientes fórmulas tipo.

Cuando un proyecto comprenda obras de características muy diferentes, a las que no resulte adecuado aplicar una sola fórmula tipo general, podrá considerarse el presupuesto dividido en dos o más parciales, con aplicación independiente de las fórmulas polinómicas adecuadas a cada uno de dichos presupuestos parciales.

Si ninguna de las fórmulas tipo generales coincide con las características de la obra, el facultativo autor del proyecto, también a los efectos del artículo 103.3 de la Ley, propondrá fórmula especial que estime adecuada.

2. En los restantes contratos, cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial.

— En relación con los Proyectos, es de aplicación el artículo 124 y siguientes del RGLCS.

— Según el artículo 125 del RGLCSP:

1. Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

2. Podrán considerarse elementos comprendidos en los proyectos de obras aquellos bienes de equipo que deben ser empleados en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que constituyan complemento natural de la obra y su valor suponga un reducido porcentaje en relación con el presupuesto total del proyecto.

3. Cuando se trata de obras que por su naturaleza o complejidad necesiten de la elaboración de dos o más proyectos específicos y complementarios, la parte de obra a que se refiera cada uno de ellos será susceptible de contratación independiente, siempre



que el conjunto de los contratos figure un plan de contratación plurianual.

4. Los proyectos relativos a obras de reforma, reparación o conservación y mantenimiento deberán comprender todas las necesarias para lograr el fin propuesto.

- Según el apartado 2 del artículo 127 del RGLCSP “en dicha memoria figurará la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa o fraccionada, según el

caso, en el sentido permitido o exigido respectivamente por los artículos 68.3 de la Ley y 125 de este Reglamento”

- Según el artículo 130 del RGLCSP:

1. El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

2. Se considerarán costes directos:

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.*
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.*
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.*
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.*

3. Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

4. En aquellos casos en que oscilaciones de los precios imprevistas y ulteriores a la aprobación de los proyectos resten actualidad a los cálculos de precios que figuran en sus presupuestos podrán los órganos de contratación, si la obra merece el calificativo de urgente, proceder a su actualización aplicando un porcentaje lineal de aumento, al objeto de ajustar los expresados precios a los vigentes en el mercado al tiempo de la licitación.

5. Los órganos de contratación dictarán las instrucciones complementarias de aplicación al cálculo de los precios unitarios en los distintos proyectos elaborados por sus servicios.

A la vista de lo anteriormente expuesto y conforme a la normativa de contratación del Sector Público (LCSP y RGLCSP), los proyectos deberán incluir:



- Acta de replanteo previo
- Plan de obra con previsión de tiempo y coste
- Declaración de obra completa
- Clasificación de las empresas que podrán realizar la obra
- Justificación de la procedencia o no de la revisión de precios.
- Necesidad o imposibilidad de división por lotes
- Memoria
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto (unitarios y descompuestos)
- Costes indirectos
- Estudio o estudio básico de seguridad y salud
- Estudio geotécnico
- Estudio de Gestión de Residuos
- Disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como normativa técnica.

72.- EXAMINAR QUE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA SON LOS ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PREVISIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14.1 DE LA LEY.

No se ha conseguido verificar si los precios son ajustados al mercado, de forma que se evite que la obra pueda resultar desierta tras el procedimiento de contratación.

73.- VERIFICAR QUE EL PROYECTO CONTIENE EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O, EN SU CASO, EL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Está contenido en el Proyecto.

5.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA.

Analizado el proyecto presentado, se han detectado incidencias de mucha trascendencia, las cuales son las siguientes:

El número de luminarias incluidas en el proyecto no se corresponde con la realidad. Deberá plantearse el poder incluir las luminarias existentes en la calle Bravo.

6.- RESULTADO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN.

Una vez examinada la documentación presentada **“Proyecto de renovación de equipos de**



Ayuntamiento de
Medina del Campo

climatización en Auditorio de Medina del Campo”, registrado de entrada el 22 de agosto de 2024, firmado digitalmente el 21 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D^a. Yolanda Hernández Morales y firmado manual y digitalmente el 22 de agosto de 2024 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Jesús M^a Álvarez de Gregorio, con un presupuesto de ejecución material de 48.812,17 €, presupuesto base de licitación IVA incluido de 70.284,64 € y un

plazo de ejecución de 2 meses, **NO EXISTE INCONVENIENTE**, de desde el punto de vista técnico y en relación con los aspectos que competen a la oficina de urbanismo, respecto de la aprobación del proyecto, **A SU APROBACIÓN**.

Todo ello se informa sin perjuicio de terceros y de la obtención de otras autorizaciones o licencias que procedan, según la legislación sectorial que le afecte.

El presente Informe Técnico no supone la aprobación implícita, o el control, del cumplimiento del Código Técnico de Edificación, de las soluciones estructurales, de instalaciones o de las soluciones constructivas descritas en el documento informado, que son responsabilidad exclusiva del técnico redactor del mismo; tampoco supone el otorgamiento de ningún aval de idoneidad técnica y no supe en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Así mismo, no supone una revisión exhaustiva de las mediciones, las cuales serán responsabilidad exclusiva del técnico redactor del Proyecto.»

Segunda.- El órgano competente será la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.o) LRRL “1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.”

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- APROBAR el Proyecto, que incluye Estudio de Seguridad y Salud, para la “**Renovación de equipos de climatización en Auditorio de Medina del Campo (Valladolid)**”, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 22 de agosto de 2024 y firmado digitalmente el 21 de agosto por la Ingeniera técnica. industrial Yolanda Hernández Morales y manual y digitalmente el 22 de agosto por el Ingeniero técnico de obras públicas Jesús M^a Álvarez de Gregorio, con un presupuesto de ejecución material de 48.812'17 €, y un **presupuesto base de licitación 70.284'64** (21 % de IVA incluido: 12.198'16 €)

Segundo.- Notificar la resolución al redactor del proyecto, a la Jefa acctal. del servicio municipal de Urbanismo, a la Intervención municipal y a Contratación y Patrimonio.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.



Ayuntamiento de
Medina del Campo